



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 230-2021-UNTELS**

Villa El Salvador, 08 de setiembre de 2021

**VISTO:**

El Proveído N° 724-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 07 de setiembre de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **APROBAR** la exoneración de pago de matrícula 2021-II y pago por repitencia de ciclo, a favor del Señor **AZCONA GUTIERREZ ANGEL JONY**, con código de matrícula 20A1110314, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con Formato único de tramite documentario de fecha 06 de setiembre de 2021, el señor AZCONA GUTIERREZ ANGEL JONY con código de matrícula 20A1110314, SOLICITA a la Unidad de Asistencia Social, la exoneración de matrícula para el ciclo 2021-II y el pago requerido por repetir el curso;

Que, a través del INFORME N° 059-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, la Trabajadora Social, remite a la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario, el informe sobre la exoneración de los pagos de Matrícula y Repitencia de Ciclo, por presentar vulnerabilidad económica, ya que está incluido en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) como Pobreza Extrema, del alumno:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES         | CARRERA                     | CODIGO     |
|----|-----------------------------|-----------------------------|------------|
| 01 | AZCONA GUTIERREZ ANGEL JONY | ING. ELECTRONICA Y TELECOM. | 20A1110314 |

Que, mediante Oficio N° 272-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita al Vicepresidente Académico, la exoneración de pago de matrícula 2021-II y pago por repitencia de ciclo, para el estudiante AZCONA GUTIERREZ ANGEL JONY con código 20A1110314 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, y hace llegar el INFORME N° 059 -2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, mediante el cual, la Asistente Social sugiere apoyar al estudiante con lo solicitado toda vez que su condición socioeconómico es de pobre extremo y no cuenta con los medios económicos para solventar dicho gastos;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 230-2021-UNTELS

Que, según Oficio N° 776-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Vicepresidente Académico, REMITE al Presidente de la Comisión Organizadora, el INFORME N° 059 -2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, mediante el cual, la Asistente Social sugiere apoyar al estudiante AZCONA GUTIERREZ ANGEL JONY con código 20A1110314 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones con la exoneración de pago de matrícula 2021-II y pago por repitencia de ciclo, y SOLICITA su aprobación mediante resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto UNTELS al Presidente de la Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la exoneración de pago de matrícula 2021-II y pago por repitencia de ciclo, a favor del Señor **AZCONA GUTIERREZ ANGEL JONY**, con código de matrícula 20A1110314.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLIQUESE** la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico y a la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



Dr. Fortunato Alva Dávila  
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas  
Secretario General